

cubrir la prestación «Jubilación con rescate», condiciones generales, condiciones particulares, bases técnicas y tarifas para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las secciones correspondientes de ese Centro Directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de abril de 1989.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**11930** *CORRECCION de errores de la Orden de 4 de febrero de 1987 por la que se conceden beneficios fiscales de la Ley 27/1984, de 26 de julio, de Reconversión y Reindustrialización a determinadas Empresas.*

Advertido error en la redacción de la Orden de 4 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se concedían beneficios fiscales a determinadas Empresas, al amparo de lo dispuesto en la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reconversión y Reindustrialización, se formula a continuación la siguiente rectificación:

Unico.-Que el apartado sexto (relación de Empresas) de la mencionada Orden de Economía y Hacienda de 4 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 24), en lo referente a la denominación de la Empresa: «Galpel, Sociedad Limitada» (GV/70), denominación que figuraba en el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 24 de octubre de 1986, remitido por el Ministerio de Industria y Energía, debe decir: «Gallega de Papel, Sociedad Limitada» (expediente GV/70)», según Orden de dicho Departamento de 17 de marzo de 1989 y acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha.

Lo que comunico a V. I. a sus efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**11931** *CORRECCION de errores de la Orden de 3 de abril de 1987 por la que se conceden beneficios fiscales de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización a determinadas Empresas.*

Advertido error en la redacción de la Orden de 3 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se concedían beneficios fiscales a determinadas Empresas, al amparo de lo dispuesto en la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización, se formula a continuación la siguiente rectificación:

Unico.-Que el apartado sexto (relación de Empresas) de la mencionada Orden de Economía y Hacienda de 3 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 28), en lo referente a la denominación de las Empresas: «Escout-Energie España» (a constituir), expediente AS/80, y TRAFINSA (a constituir), expediente AS/99, denominación que figuraba en el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de febrero de 1987, remitido por el Ministerio de Industria y Energía, debe decir: «Escout Energie España, Sociedad Anónima» (AS/80) y «Tráfico Ingeniería, Sociedad Anónima» (AS/99)», según Orden de dicho Departamento de 17 de marzo de 1989 y acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha.

Lo que comunico a V. I. a sus efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**11932** *CORRECCION de errores de la Orden de 13 de enero de 1989 por la que se conceden beneficios fiscales de la Ley 82/1980, de Conservación de Energía a determinadas Empresas.*

Advertido error en la redacción de la Orden de 13 de enero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se concedían beneficios fiscales a determinadas Empresas, al amparo de lo dispuesto en la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre conservación de energía, se formula a continuación la siguiente rectificación:

Unico.-Que el apartado quinto (relación de Empresas) de la mencionada Orden de Economía y Hacienda de 13 de enero de 1989 («Boletín

Oficial del Estado» del 30), en lo referente al número de identificación fiscal de la Empresa «Hidroeléctrica del Guadalupe, Sociedad Anónima» (CE-658), donde dice: «N.I.F.: A.27.035.815», según nos remitió la Dirección General de la Energía en su informe de 24 de octubre de 1988, debe decir: «N.I.F.: A.44.012.078», según escrito de fecha 22 de marzo de 1989, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.

Lo que comunico a V. I. a sus efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**11933** *RESOLUCION de 18 de mayo de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia convocatoria única del contingente extraordinario de importación de miel de origen y procedencia de países de Comercio de Estado.*

De acuerdo con la decisión de la Comisión de la CEE de 7 de abril de 1989, la Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir, con carácter extraordinario para el año 1989 y en convocatoria única, el contingente de importación de miel en las condiciones que a continuación se enumeran, para mercancía de origen y procedencia de los países con Comercio de Estado que se señalan en el anexo:

Primero.-Los contingentes se abren por las cantidades que figuran en el anexo a esta Resolución.

Segundo.-Las peticiones se formularán mediante la presentación de impresos de «Autorización Administrativa de Importación», que podrán obtenerse en el Registro General de este Departamento o en las Direcciones Territoriales, y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado de Comercio, paseo de la Castellana, 162.

Tercero.-Con objeto de garantizar un reparto equitativo de la cantidad disponible entre los solicitantes se establece que:

a) La cantidad máxima que podrá ser autorizada por solicitud será el 5 por 100 del contingente que se convoca.

b) Las firmas importadoras no podrán presentar más de una solicitud al día.

Cuarto.-En cada formulario figurará únicamente mercancía del tipo incluido en el contingente y de un solo origen y procedencia.

Quinto.-Si las cantidades solicitadas son mayores que las disponibles se aplicará un coeficiente de reducción único.

Sexto.-Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de mayo de 1989.-El Director general, Javier Landa Aznárez.

ANEXO

Pais	Codificación	Cantidad en toneladas métricas
R. P. China	0409 00 00 0 00 G	1.500
Unión Soviética	0409 00 00 0 00 G	500
Checoslovaquia	0409 00 00 0 00 G	400

**11934** *RESOLUCION de 24 de mayo de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 21, 22, 23 y 24 de mayo de 1989.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 21, 22, 23 y 24 de mayo de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 21 de mayo de 1989.

Combinación ganadora: 30, 31, 46, 36, 25, 13.  
Número complementario: 17.

Día 22 de mayo de 1989.

Combinación ganadora: 33, 39, 46, 1, 10, 16.  
Número complementario: 43.